

GRANADA, DISEMBRE 15, 1855.

## DOCUMENTOS OFICIALES

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE RELACIONES Y GOBERNACION.

D. U. L.

Granada, diciembre 13 de 1855.

SEÑOR Prefecto del departamento de

Es S. P. E. se ha servido dictar por el Ministerio de la guerra el siguiente decreto.

"El Presidente provisorio de la República, á sus habitantes.

Queriendo aclarar varias dudas ocurridas sobre las personas que deben gozar la gracia de inválidos; y deseando al mismo tiempo facilitar á los individuos de tropa la manera de obtener la correspondiente cédula; en uso de sus facultades

### DECRETA;

Artículo 1.º Las leyes de 27 de mayo de 1841 y 30 de junio de 1852 vijentes en la República, se observarán respecto á las pensiones que deben gozar los inválidos, las viudas, hijos y padres legítimos de los muertos, en función de armas de la campaña anterior, sirviendo en cualquiera de los dos ejércitos beligerantes.

Art. 2.º Las madres ilegítimas de los muertos en acción de guerra gozarán de la misma gracia que la lei concede á los padres é hijos legítimos.

Art. 3.º Se establece por ahora en la cabecera de cada departamento una junta compuesta del Gobernador militar, del Prefecto y Receptor, y presidida por el primero para que estienda cédulas de inválidos de Sargento inclusivo abajo, quedando siempre reservadas al Gobierno las de Oficiales superiores y subalternos.

Art. 4.º Para que los interesados acrediten su derecho ante las juntas de que habla el artículo anterior, bastará que presenten una informacion seguida gratis en papel común ante el Gobernador militar del Departamento respectivo, con citacion del fiscal de hacienda. En cuanto á los comprobantes que deben presentar al Gobierno los Oficiales superiores, y subalternos, se observarán las leyes anteriores.

Art. 5.º En todo lo demas que no se opongán al presente decreto, quedan vijentes las espresadas leyes de 27 de mayo de 1841 30 de junio de 1852.

Art. 6.º Comuníquese á quienes corresponde—Dado en Granada, á 13 de diciembre de 1855—PATRICIO RIVAS."

Al Sr. Ministro de la Guerra. Y lo inserto á U. para su inteligencia, publicacion y circulacion en el departamento de su mando, esperando recibo. JEREZ.

2.º Que no hay razon alguna para que no se dejen de ser juzgados como sus ciudadanos—Y 3.º Que el privilegio de fuero, en los términos que hasta el presente lo han disfrutado, ademas de ser contrario á la igualdad de derechos, y á la unidad que debe haber en la administracion de Justicia, lo es tambien á la libertad y buen orden: en uso de sus facultades

### DECRETA

Act. 1.º Los militares estando fuera de campaña, solo gozarán del fuero de guerra en los delitos de disciplina, quedando en todo lo demás sujetos á la jurisdiccion ordinaria; pero estando en campaña, gozarán de dicho fuero en toda su estension.

Art. 2.º Las causas pendientes civiles y criminales, de que deba conocer la jurisdiccion ordinaria conforme á este decreto se pasarán en el estado en que se hallen á los respectivos Jueses.

Art. 3.º El Sr. Ministro de la Guerra es encargado del cumplimiento de presente decreto y de comunicarlo á quienes corresponde—Dado en Granada á 4 de diciembre de 1855—PATRICIO RIVAS.

Y lo inserto á U. para su inteligencia, publicacion y circulacion en el departamento de su mando, esperando recibo. SELVA.

N.º 70.

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE GOBERNACION.

D. U. I.

Casa de Gobierno.

Granada, diciembre 6 de 1855.

Señor Prefecto del departamento de Es S. P. E. se ha servido emitir en esta fecha el acuerdo que sigue.

"El Gobierno.

En uso de sus facultades

### ACUERDA:

1.º Se faculta al Señor Prefecto de departamento occidental para nombrar al Gobernador de policia de Leon.

2.º Se le faculta igualmente para nombrar otro sujeto con igual destino en el distrito de Chinandega, si lo estimar conveniente.

Comuníquese á quienes corresponde—Granada, diciembre 6 de 1855—RIVAS.

Y de suprema orden lo inserto á U para su inteligencia y efectos, repitiendo de mi su atento servidor.

dS-tf

JEREZ.

N.º 71.

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE RELACIONES.

Granada, diciembre 4 de 1855

SEÑOR Prefecto del departamento de

El S. P. E. se ha servido emitir en esta fecha el decreto siguiente.

"El Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes.

## NOTICIAS SOBRE LA GEOGRAFIA Y ESTADISTICA DEL DEPARTAMENTO ORIENTAL.

Señor Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno.

Prefectura y Subdelegacion de Hacienda del departamento oriental.

Poner en manos del Señor Ministro de Relaciones la carta jeográfica de este departamento y su estadística, con la parte neorolójica, relativa al año próximo pasado, es la mayor prueba de haber cumplido la orden suprema de 6 de junio último, al traves del improbo trabajo de esta prefectura en las demás tareas ordinarias.

La primera pieza es un cuadro sinóptico de casi todo el Estado, en donde aparece dibujado con especialidad el departamento oriental, con las diferentes poblaciones, aldeas, valles, montañas, terrenos baldíos, minerales, rios y lagunas con la exactitud que me ha sido posible, percibiendo para ello los informes más fidedignos y minuciosos de aquellos lugares que no he visitado personalmente.

La segunda lleva satisfactoriamente el objeto que se proponen los artículos 17 y 18 de la lei de 11 de mayo de 1835 con los escrupulosos detalles de cada pueblo, en consonancia con los deseos del Supremo Gobierno: resultando de todo que este departamento comprende tres ciudades, tres villas, 25 pueblos, 91, 931 habitantes, 38, 413 varones, 53, 518 mujeres, 5 jueces de 1.º instancia, 3 rectorías, y 10 comisarías de alcabalas, 129 municipalidades, 45 clérigos, 11 letrados, 14, 097 jornaleros, 89 albañiles, 223 carpinteros, 40 plateros, 139 herreros, 9 pintores, 490 marineros, 48 templos, 8 cementerios, 29 cárceles, 24 escuelas públicas de enseñanza primaria, 22 edificios públicos, 10 clases en la Universidad, en Masaya y Managua, 35 cofradías con el valor de 42, 200 pesos, 158, 095 pesos de capellanías, 600 haciendas de toda clase, 480, 132 pesos en tierras tituladas, 835, 600 pesos en ganados, 354, 700 pesos en agricultura, 471, 800 pesos en comercio, y estas cuatro especies dan la suma jeneral de 2, 142, 232 pesos.

Tambien resulta, que produce anualmente 178, 600 fanegas de maiz, 24, 097 arrobas de quesos, 27, 400 medios de cacao, 17, 000 libras de añil, 31, 600 libras de azúcar, 16, 400 quintales de Brasil, 20, 640 cueros de ros, 47, 580 pesos á la hacienda pública, 8, 757 pesos de propios, y poco más ó menos 32, 040 pesos de diezmo segun el triennio pasado: además aparece que anualmente consume 120, 100 fanegas de maiz, y 20, 640 reses que en el año pasado hubo 1, 614 nacimientos; 3, 593 nacidos, y 828 casamientos.

Debo tambien advertir, que de la enorme suma referida, como haber de capitalistas y propietarios, debe sustraer-

se disminuye con el tiempo la elevacion de algunas montañas; y por que Gonzalo Fernandez de Oviedo, escritor del siglo 16, describe con mucha más altura las de Nicaragua, que entónces reconoció.

Por ello se puede tambien asegurar que los terrenos bajos que posee el Estado como valdíos, son los más fecundos e igualmente se demuestra esta superioridad por las plantas silvestres que serian de gran magnitud, y entretrejidas unas con otras, lo que es señal clara de su feracidad, segun lo asientan los interligentes en este ramo de riqueza pública.

La mediana activi ad de un agricultor hace producir en el departamento pocas hortalizas, frutos y comenteras de toda clase, por los diversos climas y diferentes elevaciones. Sin embargo de que las actuales producciones constituyen los principales ramos de agricultura. El distrito de Masaya sobresale en el cultivo de tabacos chilengo é iztepeque: el de Managua da el iztepeque, y con abundancia los granos de primera necesidad en el Estado: el de Jinotepé buen azúcar y excelente arroz; y el de Granada buen cacao y añiles soplios de superior calidad á los que producen los demás Estados. Chontales con su pasto de eterna verdura mantiene muchas bestias y ganados vacunos en cantidad capaz de abastecer el Estado. En suma, diré, que el departamento abunda en frutas, ganados y raices alimenticias de tierra caliente, y muchas producciones de tierra templada. En él aparecen piñas de varias clases, uvas, naranjas, limones granadillas, limas, cidras, toronjas, papayas, nísperos, cocos, mameyes, aguacates, mameyones, higos zapotes, plátanos, guineos, alvaricoques, melones, sandías, calabaza, coihombros, jocotes, mangos, tamarindos, cacaos, anonos, chirimoyas, coyoles, corosos, túmas, pitahayas, achote, bañifilas, trigo, papas, maiz, arroz, ñames, batatas, yucas, camotes, guisquiles, maní, chile, ajonjolí, frijoles y otros granos, frutas y verduras de toda clase. Abunda la zarzaparrilla en las márgenes del caudaloso rio Siqui ó Pantasma: el sazafrán, quina, copalchí, ambar, trementina, bálsamo de copaiya y diferentes drogadas medicinales en los extensos y frondosos bosques de sus inmediaciones: abundan tambien la palma jipijapa, la vid silvestre, el guano, la salvia fulgens, el hermoso jirapal, flores de diferentes clases, y diversas plantas preciosas.

En estos dias se ha descubierto un arbusto con propiedades idénticas al ajonjolí. Abundan tambien en los espesos y dilatados bosque de la parte oriental y setentrional multitud de maderas preciosas, corpulentas, y de construcción más escogida, como cedro, caoba, granadillo, guayacán, guachipilín, roncón, ébano &c. &c. En las jurisdicciones de Tipitapa,

una alameda y jardin para el público recreo—Se ha establecido una guardia de serenos, que sin cesar vijila por la noche, retirando las horas, el estado de la atmósfera, y dando seguridad al vecindario.

En suma, se proyectan nuevas mejoras, que en lo sucesivo honrarán á Nicaragua, digno de mejor suerte por su posicion topográfica.

Con todo lo expuesto, creo haber cumplido con lo que me proviene el Supremo Gobierno, y el Sr. Ministro se servirá elevarlo á su conocimiento; ofreciéndole mis respetos, con que me suscribo su atento servidor—D. U. L.—Granada, agosto 19 de 1850—Fermín Ferrer.

Conforme—Ministerio de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado—Leon, septiembre 2 de 1850.—SALINAS.

## NECROLOGIA.

El 13 de diciembre de 1855 á las once de la mañana murió en esta ciudad el Teniente Coronel don Charles H. Gilman natural de los Estados Unidos. Este joven apreciable, cuya pérdida anunciamos con sentimiento, nació en Baltimore el año de 1831, y tuvo por padre al Sr. C. Gilman, Abogado célebre por sus conocimientos extraordinarios. El Sr. Charles se dedicó al estudio de las leyes de su país y bien pronto llegó á ser por sus grandes capacidades uno de los Abogados más queridos y solicitados. Poseía además conocimientos no comunes en el arte militar, sabia de fortificaciones, y en materia de hacienda era tan inteligente que causaba admiracion la destreza y exactitud con que manejaba la contabilidad militar.

El año de 1849 llegó con su padre á California y permaneció allí hasta 1853, época en que el Sr. Jeneral Walker hizo su expedicion para la baja California. Lleno el joven Charles de entusiasmo por las empresas militares y deseoso de adquirir gloria en ellas, acompañó á dicho Jeneral, y por el valor, denuedo é intrepidez con que se portó en la toma de la Paz, verificada en noviembre del mismo año, se hizo acreedor al aprecio y ostimacion de sus Jefes y al afecto de sus compañeros de armas. El fué quien cogió al actual Gobernador de aquella plaza, el Sr. Espinoza, como tambien á Rebollo, que sucedió á este.

Después, en la batalla de la Ensenada salió herido y tubo que regresar á San Francisco á curarse, en donde le cortaron la pierna. Apenas habia sanado y arreglado sus negocios privados, cuando supo la nueva expedicion del Sr. Jeneral Walker sobre Nicaragua, y al momento fué uno de los primeros que se le presentaron y acompañaron hasta esta ciudad.

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente. - FEB

N.º 23.

LEGACION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CERCA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

Granada, diciembre 3 de 1855.

AL Honorable Máximo Jerez Ministro de Relaciones exteriores.

El infraescrito Ministro residente de los Estados Unidos cerca de esta República, tiene la honra de incluirle los despachos del Sr. John Priest como Cónsul de los Estados Unidos, que debe residir en San Juan del Sur, y del Sr. Squire Cotrell como agente comercial de los Estados Unidos para residir en San Juan del Norte de esta República, de los que respetuosamente solicita el excoatur.

El infraescrito renueva al Honorable Sr. Jerez las consideraciones del distinguido respeto con que tiene la honra de ser su fiel servidor.

d8tf (firmado) John H. Wheeler.

N.º 25.

REPUBLICA DE NICARAGUA MINISTERIO DE RELACIONES.

Granada, diciembre 2 de 1855.

AL Honorable J. H. Wheeler Ministro de los EE. UU. residente en esta República.

Honorable Señor.

Tuve el honor de recibir y poner en conocimiento del Sr. Presidente Provisorio la respetable comunicacion de V.E. fecha 3 del presente número 23, á la que se sirve acompañar los despachos del Sr. John Priest como Cónsul de los EE. UU. en San Juan del Sur, y del Sr. Squire Cotrell como agente comercial en San Juan del Norte de esta República, solicitando su excoatur; y habiendose extendido á continuacion de los referidos despachos, tengo el placer de devolver-los á V.E.

Aprovecho esta ocasion para renovar á V.E. las seguridades de mi distinguida consideracion, y suscribirme su mui atento y obediente servidor.

d8-tf Máximo Jerez.

N.º 73

REPUBLICA DE NICARAGUA MINISTERIO DE LA GUERRA.

D. U. L.

Granada, diciembre 4 de 1855.

Señor Prefecto del departamento de El S. P. E. se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

"El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Considerando—1.º Que los militares no deben tener otro fuero que el necesario para conservar la disciplina del Ejército—

Con presencia del diploma que acredita al Sr. don Juan Priest en su carácter de Cónsul de los EE. UU. de la América del Norte en el Puerto de San Juan del Sur de esta República; en uso de sus facultades

DECRETA:

Artículo 1.º Reconócese al Sr. don Juan Priest en su carácter de Cónsul de Gobierno de los EE. UU. de la América del Norte en el Puerto de San Juan del Sur de esta República.

Art. 2.º En consecuencia las autoridades y funcionarios, civiles, políticos, militares y de hacienda guardarán y harán guardar á dicho Sr. Priest las preeminencias y consideraciones que á su empleo corresponden—Dado en Granada, á 4 de diciembre de 1855—PATRICIO RIVAS.

Y de órden suprema lo inserto á U para su inteligencia publicacion y circulacion en el departamento de su mando firmandome su atento servidor.

d8-tf

JEREZ

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE RELACIONES.

N.º 44.

D. U. L.

Granada, noviembre 17 de 1855.

Sr. Prefecto del departamento de

EL S. P. E. se ha servido emitir el decreto que sigue.

"El Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Considerando: que para corregir el abuso que existe de que las monedas extranjeras circulen en la República por un valor nominal que trastorna las transacciones mercantiles, es necesario fijar exactamente su valor intrínseco; en uso de sus facultades

DECRETA:

Artículo 1.º Las monedas extranjeras que actualmente circulan en la República y cualesquiera otras que se introduzcan en lo sucesivo, serán recibidas por su valor intrínseco de cien centavos por un peso.

Art. 2.º En consecuencia la hacienda pública no da ni recibe en pago dichas monedas, sino por el valor demarcado en el artículo anterior.

Art. 3.º Las deudas pecuniarias anteriores á la publicacion de este decreto se pagarán por el valor monetario corriente al tiempo en que se contrajeron

Dado en Granada, á 17 de noviembre de 1855.

PATRICIO RIVAS.

Al Sr. Ministro de Relaciones.

Y de órden suprema lo inserto á U para su inteligencia, publicacion y circulacion en los pueblos de su mando firmandome su atento servidor.

n24

JEREZ.

se la tercera parte, que únicamente pertenece á los que están obligados por leyes novísimas á los empréstitos forzosos, conforme á las bases establecidas; porque las dos restantes están distribuidas en una multitud de pequeñas propiedades en todo el departamento: razon por la cual sus habitantes viven cómodamente, y están exentos de sufrir los horrores de la indijencia, que en otras naciones experimenta la clase proletaria.

El terreno de este departamento está dividido en dos secciones: una es la parte del istmo, en donde existe el mayor número de pueblos; y otra es el inmenso distrito de Chontales. La primera presenta de una manera exacta las demarcaciones jurisdiccionales con la más ó ménos extension de leguas cuadradas, segun se observará en la estadística á que me refiero: es el terreno mas ocupado y reducido á propiedad particular; pero siempre existen algunos lugares valdíos de consideracion, especialmente en esa multitud variada de eminencias ó mesetas, que ocupan una parte del lecho de la estependa cordillera de los Andes. Chontales es vasto en sus dimensiones, y su fertilidad cada dia reclama jente con industria y capitales. La parte meridional inmediata á las márgenes del gran lago, muestra diferentes climas por las distintas elevaciones: allí aparecen grupos de colinas y dilatadas llanuras, donde pastan cómodamente multitud de ganados de la mayor parte de las haciendas del departamento: allí se encuentra toda clase de minerales y muchas faldas de poco declive cuajadas de árboles silvestres con un terreno feraz y adecuado para labranzas. Por esta parte, hasta la aldea de San Miguelito, las tierras están reducidas á propiedad particular, á excepcion de la pequeña cordillera de las Mesas, y multitud de cerros, que hasta ahora no han sido denunciadas.

La parte oriental y setentrional de este distrito en una montaña inmensa que termina con las márgenes del golfo de Honduras y costa del atlántico, por ser intransitable, no puede calcularse su vasta dimension. En ella se han encontrado hermosos potreros con buenos pastos, cercados por la naturaleza y bañados por aguas abundantes.

Concretándome ahora á informar al Supremo Gobierno sobre la calidad de las tierras del departamento, diré: que todas las de altura naturalmente y con poca diferencia son de tercera clase, por ser mas enjutas y pedregosas que las llanas. La tierra de las laderas es estenuada por las constantes lluvias y corrientes que le usurpan en cada estacion la parte de limo que constituye la fecundidad, precipitándola en los campos y prados donde el calor prodiga la vejetacion. Esta es una de las razones por que

Teustepa y Juigulpa, inmediatas al gran lago se encuentran dilatados campos cubiertos de árboles de brasil, y en las alturas, á distancia de cuatro leguas del mismo lago, minas de toda clase, y particularmente de carbon, que la Providencia ha situado en ese punto como enseña y garantía de nuestro feliz porvenir.

En cuanto al estado de civilizacion, diré, tambien con bastante certeza y contrayéndome á todo el Estado: que se marcha rápidamente á su perfectibilidad. No hai un solo pueblo en este departamento, por pequeño é infeliz que sea, donde no aparezcan personas que sepan leer y escribir; y todos los hombres de diferentes castas, perteneciendo á las distintas posiciones de la sociedad, tienen un pleno conocimiento de sus derechos y deberes, derechos que sostienen y demandan con dignidad, aun aquellos que pertenecen á la mas ínfima condicion social. Bajo esta feliz influencia han desaparecido casi todos los dialectos de las poblaciones aborígenes, á excepcion del que observan entre sí mismo los indios de Masaya y Managua, como resto de la antigua tribu de los Quilchees.

Restame hablar algo sobre la poblacion de Granada; esta ciudad, capital del departamento y residencia de la Suprema Seccion de Justicia de Oriente y Mediodia, fué edificada en 1523 por Francisco Fernandez de Córdoba: está situada en las márgenes del gran lago entre los 11 grados, 55 minutos, 49 segundos de latitud boreal, y entre los 107 grados, 17 minutos y 16 segundos de longitud al occidente del meridiano de Paris, y 85 grados, 57 minutos, 1 segundo del de Greenwich. El buen gusto de sus habitantes, su cultura y civilizacion cada dia va en aumento, á merced de sus establecimientos científicos y de la concurrencia extranjera. Una multitud de buenos libros que vienen de fuera, hacen una buena escuela de cada hogar doméstico. De todo esto resulta que en Nicaragua se va formando una opinion pública ilustrada, que apresura y dirige el progreso de las ciencias, y por medio de una prensa libre llegará á su engrandecimiento.

En lo material, es igualmente notable el progreso, pues por donde quiera se observa construccion de casas embellecidas con balcones de fierro, fabricados en Norte-América de una manera lucida—Actualmente se ha concluido un edificio á sotavento de 30 varas, cubierto de teja, y conservado con el mayor aséo para destajar las reses que abastece á la poblacion—Se ha compuesto el camino que va para Masaya, embarazando el progreso del arrollo de la aduana. Se allanó la calle de Guadalupe hasta la laguna, en cuyo término es espaciosa, formando una figura de copa, en donde se prepa-

Mas el Sr. Charles Gilman no solo era hombre instruido en diferentes ramos, sino que á su presencia interesante unia los atractivos de una bella indole y de maneras finas que le proporcionaron siempre la simpatía de todos los que lo conocian y trataban. Así es que su muerte ha sido sentida en esta ciudad tanto por sus conacionales como por los hijos del país; y nosotros asociando nuestros sentimientos al de los demas, le consagramos estas ciertas líneas, como un testimonio de nuestro aprecio al nuevo nicaraguense, cuya pérdida lamentamos.

Granada, diciembre 13 de 1855.

Mateo Pinceda.

NOTICIAS LOCALES—Bastante satisfactorias son las que tenemos de los otros departamentos—De Rivas se nos dice con fecha 10 del actual: las cosas por acá caminan de bueno á mejor, por que cada dia se restablece mas y mas la confianza de todos los habitantes, al traves de sus padecimientos y rencillas añejas. No hai novedad pues, y quiera el cielo que correspondan el éxito de la administracion de nuestra Presidencia Provisoria á las fundadas esperanzas que animan ya y reverdecen nuestros campos desolados por tan larga como cruda guerra—De Matagalpa con fecha 7—Los pueblos de este departamento, que tanto sufrieron bajo el mano de hierro de los mentados legitimistas, han aceptado llenos de júbilo el tratado de paz, han reconocido espontáneamente al Gobierno Provisorio, y ofrecen sostenerlo con todos sus recursos. Se están practicando las elecciones de destinos municipales, y es mui seguro que recaerán en mui buenos sujetos—De Nueva Segovia con fecha 8—Tenemos la complacencia de manifestar que de la mejor manera se está arreglando este departamento. El 6 por la tarde se presentaron el Prefecto y el Gobernador que pertenecian al Gobierno Estrada, y ofrecieron entregar las armas que tonian, dando una lista de las mas que habia regadas en el departamento. El referido Gobernador ha verificado la entrega de dichas armas: se está presentando los principales vecinos de todos los pueblos, y de esto deduzco que mui luego estará este departamento completamente arreglado—De Leon con fecha 11. En esta ciudad y los demas pueblos de esta seccion reina la tranquilidad mas completa, la confianza mas plena: casi todas las familias que estaban fuera han vuelto á sus casas, de suerte que el decreto que llama á los ausentes bajo cierta pena, quiz no llegará á tener efecto aquí—Todos vienen entregados á sus trabajos y elevan sus votos al Cielo por que la paz de que gozan, sea permanente.

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB